

AGILIZACIÓN DEL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS LEY 25.613

Tipo de Certificado: Reimportación

La presente aporta algunas **precisiones de tipo conceptual** respecto de la aplicación de nuestro régimen de exenciones, con el fin de **agilizar** la concreción de los trámites solicitados. Por ello se recuerdan las razones que dieron origen y fundamento a algunos de los requisitos exigidos por la Ley Nº 25.613. **Recuerde que el incumplimiento de alguno de los siguientes requisitos conllevaría una demora en la tramitación de su certificado.**



RECUERDE QUE, CADA UNA DE LAS PÁGINAS QUE INTEGREN EL EXPEDIENTE, DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADO Y ACREDITADO ANTE EL ROECYT

- 1. Impresión del formulario de solicitud de certificación suscripto por el responsable titular del organismo o entidad; o en su defecto, por el funcionario o representante legalmente autorizado y acreditado ante el ROECYT.**

La Ley Nº 25.613, la Resolución SCTIP 63/2006, Anexo II así lo exigen, en tanto, el inicio del trámite conlleva –para la solicitante- el comienzo de una relación jurídica de tipo administrativo, siendo, usualmente, aquellos máximos responsables los “habilitados” estatutaria o legalmente para obligar a la persona jurídica por ellos representada

- 2. Informe respecto del / los proyecto/s de investigación en el / los cual / es van a ser aplicados los bienes y / o insumos exportados temporalmente y la necesidad de recurrir dicho proceso.** Aquí de lo que se trata es de determinar la **pertinencia** de la aplicabilidad de dicha ley, lo cual no equivale a valorar la tarea investigativa propuesta; simplemente se determina la “presencia efectiva” de tareas de investigación. Dicho informe mínimamente deberá contener:

- ✓ Título del proyecto
- ✓ Investigador responsable
- ✓ Objetivos
- ✓ Metodología
- ✓ Plan de Trabajo
- ✓ Resultados esperados
- ✓ Resultados obtenidos (si los hubiese)
- ✓ Fecha de inicio y finalización del proyecto (real o estimada)
- ✓ Originalidad e importancia del proyecto
- ✓ Justificación técnica de la compra, en el marco del proyecto.



ESTE INFORME DEBERÁ ESTAR FIRMADO EN FORMA CONJUNTA POR EL INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO Y POR EL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADO Y ACREDITADO ANTE EL ROECYT

3. Fotocopia autenticada de la Factura Proforma en la cual deben constar:

- ✓ Datos completos del proveedor (nombre, dirección comercial, teléfono, fax, e-mail, etc.).
- ✓ Datos completos de la institución solicitante
- ✓ Descripción detallada de los bienes y/o insumos que son enviados al extranjero temporalmente;
- ✓ País donde se enviarán los bienes;
- ✓ Valor FOB y CIF de la actualización a realizar;
- ✓ Plazos y formas de entrega (para constatar la correspondencia entre la vigencia del proyecto y la solicitud del certificado; a requerimiento de la AFIP).

Estos datos deberán adecuarse a las disposiciones contenidas en la Res. AFIP N° 196/98



PARA EL CASO DE QUE LA FACTURA PROFORMA NO CONTENGA ALGUNO DE ESTOS ÚLTIMOS DOS REQUISITOS, DEBERÁN COMUNICAR MEDIANTE NOTA FIRMADA LA INFORMACIÓN FALTANTE.

4. Descripción detallada del/los productos cuya reimportación se requiere autorizar y detalle de la actividad a realizar con información referida a catálogos, si corresponde, con identificación de los mismos.
5. Documentación que acredita la propiedad del bien/insumo enviado temporalmente al exterior.
6. Otra documentación adicional que corresponda y que suministre información necesaria al ROECyT respecto de la requisitoria general para la obtención de certificaciones Ley N° 25.613.



TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO, DEBERÁ ESTAR ESCRITA – PREDOMINANTEMENTE- EN IDIOMA ESPAÑOL (DECRETO 1759/72, REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ARTÍCULO 15.



A SU VEZ, SE RECUERDA LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS REFERIDOS A LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, POR LOS SOLICITANTES, PARA LA OBTENCIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL CERTIFICADO